



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0750-2019-MPS/A

Sechura, 26 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0426-2019-MPS-GAJ de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 de Obra; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0614-2018-MPS/A de fecha 04 de julio del 2018, se APRUEBA LA EJECUCIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - META "CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA", por el valor referencial de S/ 4'191,302.00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Dos Con 00/100 Soles), mediante la MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, en un plazo de 120 DÍAS CALENDARIOS, con fecha de inicio de obra del 03.10.2018 y fecha de término al 30 de enero de 2019.

Que, mediante Carta N° 031-2019/CONS/COMP/EDU, de fecha 28 de agosto del 2019, el Representante Común del CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, considerando que si bien se firmó el acta de reinicio de obra el día 01 de julio del presente, esta recién fue posible implementar el día 24 de agosto del presente, ya que no se contaba con la autorización formal de Enosa para la ejecución de la línea de media tensión, según el folio N° 12 del Expediente Técnico aprobado por ENOSA, estos trabajos tienen un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con el propósito de poder cumplir con el tiempo de ejecución de los trabajos del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, Trifásico" para el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura - Departamento de Piura por lo que al amparo del Artículo 170° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la ampliación de plazo N° 03 por sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 047-2019-ING ARSY-SUP, el Ingeniero Supervisor de Obra Ing. Ángel Ricardo Sernaque Yovera, considerando que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista se encuentra acorde a lo indicado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por lo que dicha supervisión recomienda otorgar una ampliación de plazo a la ejecución de la obra por un periodo de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, para ejecución de la obra "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 Kv Trifásico para el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura - Departamento de Piura".

Que, con Informe N° 0674-2019-MPS-GM/GDU de fecha 12 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando el Informe N° 0681-2019-MPS-GDU/SGI de fecha 04 de setiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Infraestructura y el Informe del Ingeniero Supervisor de la obra, recomienda declarar procedente la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 por Cincuenta y Tres (53) días por la causal **ATRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBILES AL CONTRATISTA**, solicitado por la Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el periodo comprendido entre el 31 de agosto al 22 de octubre del 2019, para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que la Contratista ha cumplido dentro de los parámetros que indica la normatividad sustentar su solicitud de ampliación de plazo, para lo cual ha alcanzado la cuantificación de los días que se necesitan, justificándolo en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", que se encuentra debidamente asentado en el Cuaderno de Obra, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 158° numeral 158.1 inciso b) que prescribe "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" y los artículos 197° y 198° del D. S. 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, opina **APROBAR** la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel de Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura - Departamento de Piura" - Meta "Construcción de Primera Etapa" por Cincuenta y Tres (53) días calendarios por la causal de "atrasos por causas no atribuibles al Contratista", solicitado por el Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el periodo comprendido entre el 31 de agosto al 22 de octubre del 2019, para lo cual debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191° - 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines,



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continua Resolución de Alcaldía N° 0750-2019-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - META "CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA" por CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIOS, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, por la causal "ATRASOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", solicitado por el Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, por el período comprendido entre el 31 de agosto al 22 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dar Cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.